

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1400
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Angelina Vega Quintero
Demandado:	Christian David Agudelo Villada
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00153-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora ANGELINA VEGA QUINTERO, en contra del señor CHRISTIAN DAVID AGUDELO VILLADA, presenta la siguiente falencia que incide en su admisión:

1. No hay claridad en el acápite de notificaciones con relación a la forma de notificación del demandado, toda vez que se indica una dirección física e igualmente se solicita el emplazamiento del mismo. Advertido que una vez aclarada la forma de notificación del demandado debe verificar el gestor judicial si hay lugar a darle cumplimiento al requisito establecido en el inciso 3 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. No se indica cual fue el último domicilio conyugal de los esposos.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

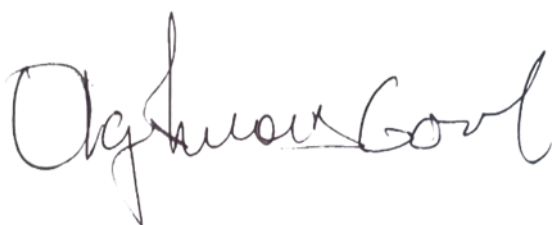
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar a la abogada **MYRIAM FRANCO RINCON, CLARA CECILIA MENESES MARINES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 31.912.983, y Tarjeta Profesional No. 279.089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial principal, y a la doctora **CLARA CECILIA MENESES MARINES**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 66.916.186 con Tarjeta Profesional No. 280.179 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial suplente, de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ